



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00201 00
Demandante:	Carlos Augusto Flórez Guerra
Demandado:	Colpensiones Colfondos
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Una vez revisados los anexos aportados con el escrito de demanda, se encuentra que el poder conferido por el demandante no cuenta con sello de la notaria donde se realizó la presentación personal en todas las hojas, por lo que de conformidad con el artículo 25 del CPTSS, el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015 el cual dispone que, si el documento contiene varias hojas, se sellará y rubricará cada una de ellas, se requiere a la parte para que aporte poder conferido en debida forma, so pena de rechazo.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 23 de noviembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 81

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB